

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20246000248191



Bogotá D.C. 23-09-2024

Señor(a)
ANONIMO
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta Radicado IDRD No 20242100315462 del 10 de septiembre de 2024.

Cordial Saludo Respetado Ciudadano,

En atención al traslado radicado por la Secretaria Distrital de Ambiente con No 2024EE177932, en el cual dan respuesta a la petición con No de radicado 2024ER161914, donde el peticionario expresa: ***“(…) me permito dirigirme para solicitar la intervención urgente del Parque Agrupación de Vivienda Villa Calasanz II etapa, ubicado en Autopista norte #95-81, Bogotá. A lo largo de los años, este parque ha venido presentando un notable abandono por parte del distrito, lo que ha llevado a una serie de problemas que afectan la seguridad y el disfrute del espacio público por parte de los residentes y transeúntes. Entre los problemas identificados, se encuentran:***

Seguridad: la falta de mantenimiento ha convertido al parque en un lugar propenso para que personas se escondan, generando preocupaciones de seguridad para los visitantes.

Condiciones generales: el parque ha sido testigo de un notable deterioro en su infraestructura, lo que incluye áreas descuidadas y la falta de elementos básicos para el uso recreativo.

Por lo anterior, solicito respetuosamente a la Alcaldía Mayor de Bogotá y los entes encargados que realicen una intervención integral en el parque. Las acciones solicitadas incluyen, pero no se limitan a: poda y mantenimiento de áreas verdes: para garantizar la seguridad y paso adecuado dentro del parque.

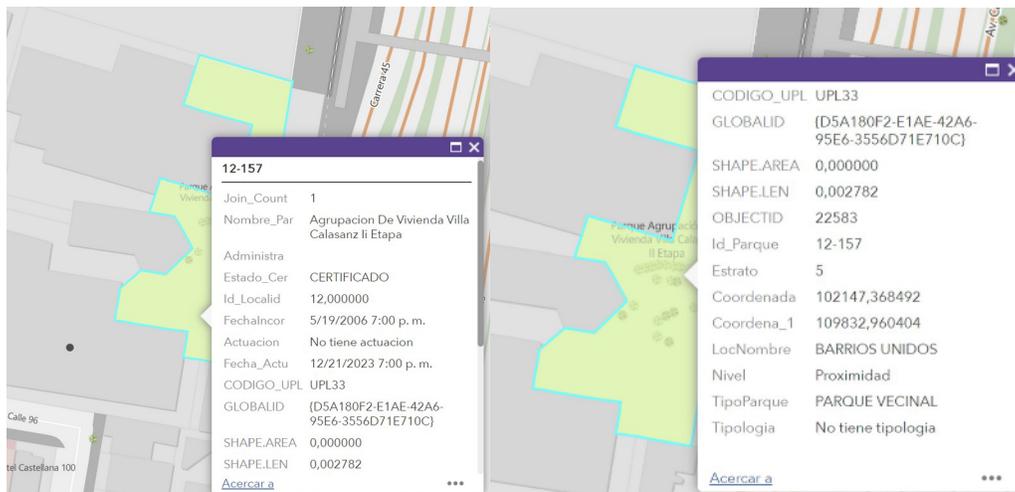
Rehabilitación de infraestructura: reparación de caminos, bancas y otras instalaciones para mejorar el estado general del parque. Instalación de nuevos elementos: disposición de caminos adecuados, bancas, luminarias y otros elementos esenciales que fomenten el uso recreativo y seguro del parque.

Medidas de seguridad: implementación de medidas para mejorar la seguridad del parque y prevenir su uso indebido. La intervención en este parque no solo mejora su apariencia y funcionalidad, sino que también, proporcionara un espacio seguro y accesible para disfrute de toda la comunidad”.

Aunado a lo anterior, atendiendo la respuesta dada por la Secretaria Distrital de Ambiente, donde manifiestan: ***“De acuerdo con la petición descrita anteriormente, nos permitimos***

indicar que con respecto a las peticiones de la queja ciudadana, se remite el presente comunicado al Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR D, teniendo en cuenta que este parque se encuentra bajo su administración y corresponde al código IDR D 12-157, para la atención correspondiente a las adecuaciones e intervenciones citadas en la petición”, nos permitimos indicar lo siguiente:

Una vez revisado el Sistema de Información Geográfica (SIG), el parque al que se hace referencia es el parque con nombre “Agrupación De Vivienda Villa Calasanz li Etapa”, de escala de proximidad (antes de escala vecinal o de bolsillo), con código 12-157, ubicado en la Localidad de Barrios Unidos y que pertenece al inventario de Parques, como se puede visualizar en la siguiente imagen:



Fuente: <https://visorparques.idrd.gov.co/>

Ahora bien, identificado el parque objeto de la petición, y en atención a los lineamientos previstos en el artículo 5 numeral 4 del Acuerdo 740 de 2019, “Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá, D.C.”, el cual contempla:

“ARTICULO 5.- Competencias de los alcaldes locales. En consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación los alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...)4. Adelantar la construcción y mantenimiento de parques vecinales y de bolsillo. (...).”

Encuentra entonces esta Subdirección que, la Alcaldía Local de Barrios Unidos es la entidad competente para atender y dar respuesta a su solicitud por ser un parque de proximidad de la localidad, por ende, cualquier intervención al parque “Agrupación De Vivienda Villa Calasanz li Etapa”, con código 12-157, de escala de proximidad, estará a cargo del Fondo de Desarrollo Local.

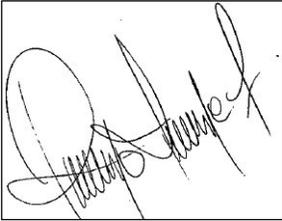
Aunado a lo anterior, con respecto a **“seguridad”** o **“medidas de seguridad”**, es preciso indicar que, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR D carece de facultades de policía, por lo tanto quien ejerce el control del espacio público de conformidad a sus competencias son las Alcaldías Locales, en este caso en particular la Alcaldía Local de Barrios Unidos de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del Artículo 11, de la Ley 2116 de 2021 *“Por medio de la cual se modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al*

Estatuto Orgánico de Bogotá” el cual reza: 7. “Velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas. Conforme a las disposiciones vigentes, contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades nacionales y distritales, restablecerlo cuando fuere turbado”.

En consecuencia, de lo anterior, y de acuerdo con la normativa señalada, procedemos a dar traslado a la Alcaldía Local de Barrios Unidos en virtud del artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, para que desde su competencia de contestación a lo requerido.

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud y agradecemos su confianza en la entidad.

Atentamente



RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO
Subdirector Técnico de Parques

Anexos: 1 Archivo zip

Copia: ALCALDIA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS / cdi.bunidos@gobiernobogota.gov.co
SECRETARIA DE AMBIENTE / correspondencia@ambientebogota.gov.co

Elaboró: Ruth Daniela Carreño Herrera - Contratista Subdirección Técnica de Parques
Proyectó: Ruth Daniela Carreño Herrera - Contratista Subdirección Técnica de Parques
Revisó: Liliana Bastidas- Abogada Contratista Subdirección Técnica de Parques
Aprobó: Rodrigo Alberto Manrique Forero – Subdirector Técnico de Parques

Bogotá D.C.

Señores
INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE IDRD
Atn. Javier Orlando Suarez Lozano
Subdirección Técnica de Parques
Dirección: Calle 63 # 59A-06
Teléfono: (+57 1) 6605400 Ext. 251, 252 y 265
atncliente@idrd.gov.co
Ciudad

Referencia: Respuesta al radicado **2024ER161914** de 31/07/2024

Cordial saludo.

En atención a petición proveniente de ciudadano anónimo, con respecto a la siguiente solicitud:" (...) *me permito dirigirme a ustedes para solicitar la intervención urgente del Parque Agrupación de Vivienda Villa Calasanz II etapa, ubicado en Autopista norte # 95-81, Bogotá. A lo largo de los años, este parque ha venido presentando un notable abandono por parte del distrito, lo que ha llevado a una serie de problemas que afectan la seguridad y el disfrute del espacio público por parte de los residentes y transeúntes. Entre los problemas identificados, se encuentran:*

- (...)
- *Seguridad: la falta de mantenimiento ha convertido al parque en un lugar propenso para que personas se escondan, generando preocupaciones de seguridad para los visitantes.*
- *Condiciones generales: el parque ha sido testigo de un notable deterioro en su infraestructura, lo que incluye áreas descuidadas y la falta de elementos básicos para el uso recreativo.*
- *Por lo anterior, solicito respetuosamente a la Alcaldía Mayor de Bogotá y a los entes encargados que realicen una intervención integral en el parque. Las acciones solicitadas incluyen, pero no se limitan a: poda y mantenimiento de áreas verdes: para garantizar la seguridad y el paso adecuado dentro del parque.*
- *Rehabilitación de infraestructura: reparación de caminos, bancas y otras instalaciones para mejorar el estado general del parque. Instalación de nuevos elementos: disposición de caminos adecuados, bancas, luminarias y otros elementos esenciales que fomenten el uso recreativo y seguro del parque.*
- *Medidas de seguridad: implementación de medidas para mejorar la seguridad del parque y prevenir su uso indebido. La intervención en este parque no solo mejorara su apariencia*



SECRETARÍA DE
AMBIENTE

y funcionalidad, sino que también, proporcionara un espacio seguro y accesible para el disfrute de toda la comunidad

De acuerdo con la petición descrita anteriormente, nos permitimos indicar que con respecto a las peticiones de la queja ciudadana, se remite el presente comunicado al Instituto Distrital de Recreación y Deporte- IDR, teniendo en cuenta que este parque se encuentra bajo su administración y corresponde al código IDR 12-157, para la atención correspondiente a las adecuaciones e intervenciones citadas en la petición.

Cualquier inquietud puede hacerla llegar a la ventanilla de atención al ciudadano de la sede de la Secretaría Distrital de Ambiente, ubicada en la Avenida Caracas # 54 – 38, atención a usuarios teléfono 3 77 8899, o a través de la página de la Entidad <http://www.secretariadeambiente.gov.co/ventanillavirtual/app>.

Atentamente,

ANGELA PATRICIA ROMERO RODRIGUEZ
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Proyectó: SONIA CONSTANZA MURILLO BEJARANO
Revisó: SONIA JULIANA NOSSA PEREZ

Aprobó: ANGELA PATRICIA ROMERO RODRIGUEZ

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



Envío documento Secretaria distrital de ambiente Radicado No. 2024EE177932

2 mensajes

correspondencia@ambientebogota.gov.co

10 de septiembre de 2024,

<correspondencia@ambientebogota.gov.co>

12:47 p.m.

Para: atncliente@idrd.gov.co, idrdcorrespondencia@idrd.gov.co, correspondencia@ambientebogota.gov.co

Buen día,

A continuación encontrará adjuntos el o los documento(s) que le emite la SDA

Para nosotros es importante conocer su percepción frente a nuestro canal de atención virtual, agradecemos responder la siguiente encuesta:

<https://forms.gle/xTGaVMWby8FkutJX8>

Nota: la presente comunicación es enviada al correo electrónico registrado en nuestra base de datos, o de acuerdo a confirmación vía telefónica por parte del solicitante

--

"La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría Distrital de Ambiente, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría Distrital de Ambiente no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma."

--

La Secretaría Distrital de Ambiente te invita a visitar los siguientes enlaces:

Observatorio Ambiental de Bogotá:

<https://oab.ambientebogota.gov.co/> <<https://oab.ambientebogota.gov.co/>>

Observatorio Regional Ambiental y de Desarrollo Sostenible del Río Bogotá:

<https://www.orarbo.gov.co/> <<https://www.orarbo.gov.co/>> Visor GeográficoAmbiental de Bogotá: <https://visorgeo.ambientebogota.gov.co/><<https://visorgeo.ambientebogota.gov.co/>>

Sede electrónica de la Secretaría

Distrital de Ambiente: <https://ambientebogota.gov.co/><<https://ambientebogota.gov.co/>>

 **Documentos.zip**
208K

IDRD Correspondencia <idrdcorrespondencia@idrd.gov.co>
Para: correspondencia@ambientebogota.gov.co

10 de septiembre de 2024, 4:36 p.m.

Buen día,

*El Instituto Distrital de Recreación y Deporte, informa que su solicitud o comunicación ha sido recibida con el Radicado IDRDR No. **20242100315462**.*

De acuerdo con el tipo de trámite, se le resolverá según corresponda dentro de los términos legalmente establecidos.

Si necesita hacer seguimiento a su requerimiento puede comunicarse con nuestra línea de Atención al Cliente 6016605400 Ext 625-251-252 o al correo: serviciociudadania@idrd.gov.co

Este es un correo informativo.

Atentamente;



INSTITUTO DISTRITAL DE
**RECREACIÓN
Y DEPORTE**

**INSTITUTO DISTRITAL DE
RECREACIÓN Y DEPORTE**

Calle 63 # 59ª - 06

(571) 660 5400

[Texto citado oculto]